INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 "ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR4 PARA SERVIDOR HP DL380 GEN 10"

ID N° 397781

Asunción, 06 de julio de 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7 Funciones, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
NUMERO DEL PAC:	397781
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 168.221.660
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 094/2021	₲ 168.221.660
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE MEMORIA RAM DDR4 PARA SERVIDOR HP DL380 GEN 10"
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 11 de junio de 2021, de conformidad y en aplicación al Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 57 del Decreto 2992/19; se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
DITEC S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 169.950.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
Juan Victor Silva Bogado	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 173.841.031 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
Vgo Ingenieria S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 139.050.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
DITEC S.R.L.	29	1644444	SI
Juan Victor Silva Bogado	9	1644554	SI
Vgo Ingenieria S.A.	15	1644538	SI

Observaciones: **La empresa Vgo Ingeniería S.A. deja constancia que, las empresas DITEC S.R.L. y el Sr. Juan Víctor Silva Bogado, no presentan planilla de datos garantizados. Por otra parte el Sr. Juan Víctor Silva Bogado no presenta la hoja técnica del producto ofertado.*

Respuesta: Dentro del Anexo D de la Carta de Invitación se encuentran los formularios para los oferentes, en los cuales no se encuentra ninguna "Planilla de Datos Garantizados".

Verificando los requisitos para la Capacidad Técnica no se nombra dicho formulario por lo cual se concluyó en que no existe exigencia de su presentación.

En cuanto a la "hoja técnica", de acuerdo al Método de Evaluación, Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, las ofertas que cumplan con la documentación sustancial son ordenadas de menor a mayor en cuanto al precio ofertado y **posteriormente se procede a la verificación de la documentación complementaria**, como ser documentación técnica o legal, que pueden ser solicitados al oferente de acuerdo a los Art. 59° y 62° del mismo cuerpo.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

normativo. Por lo tanto, la omisión de la documentación observada será analizada oportunamente.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, la Carta de Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	DITEC S.R.L.	JUAN VICTOR SILVA BOGADO	VGO Ingeniería S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada.*	**CUMPLE(1)**	**CUMPLE(2)**	**CUMPLE(3)**
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	N/A	CUMPLE Constancia de SIPE 1644554	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	N/A	CUMPLE Constancia de SIPE 1644554	N/A
En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A	N/A
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	CUMPLE	N/A	**CUMPLE (4)** Constancia de SIPE 1644538
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**	CUMPLE	N/A	CUMPLE Constancia de SIPE 1644538
Constancia SIPE N°	1644444	1644554	1644538

(1) De conformidad a lo establecido en el punto 16 de los Datos de la Contratación de la Carta Invitación y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 582/2021 de fecha 28/06/2021 se solicitó al oferente DITEC S.R.L. la prórroga

Abg. Rossana Insfarribia Lopez
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado en la Carta Invitación, es decir hasta el 29/08/2021 y hasta el 28/09/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 30/06/2021.

(2) De conformidad a lo establecido en el punto 16 de los Datos de la Contratación de la Carta Invitación y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 583/2021 de fecha 28/06/2021 se solicitó al oferente JUAN VICTOR SILVA BOGADO la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado en la Carta Invitación, es decir hasta el 29/08/2021 y hasta el 28/09/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 30/06/2021.

(3) De conformidad a lo establecido en el punto 16 de los Datos de la Contratación de la Carta Invitación y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 584/2021 de fecha 28/06/2021 se solicitó al oferente VGO Ingeniería S.A. la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado en la Carta Invitación, es decir hasta el 29/08/2021 y hasta el 28/09/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 30/06/2021.

(4) Se constató que en la Escritura Pública de Constitución de VGO Ingeniería S.A., de fecha 10 de marzo de 2013, los únicos socios y accionistas eran UGO FEDERICO ODDONE RECALDE e IGNACIO DANIEL VELAZQUEZ GUACHIRE, ambos titulares de 21 acciones cada uno, del total de 42 acciones del capital de la sociedad; sin embargo, en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 30 de junio de 2020, se identifican como accionistas a UGO ODDOONE RECALDE y a SOFIA ODDONE RECALDE, con 40 y 2 acciones respectivamente, representando el 100% del capital de la sociedad.

Ante la particular, se solicitó Parecer Jurídico a la Asesoría Jurídica de la ESSAP S.A., que se pronuncia mediante Comunicación Interna A.J. N° 866 del 06 de julio de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: "*En ese sentido el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: Aclaración de ofertas: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.*

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 61.- Documentos sustanciales.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.
Que, al respecto, vemos que el art. 61 del Decreto N° 2992/19 establece los considerados documentos que acreditan la existencia del oferente, así como las indicadas en los pliegos estándar, la cual corresponden a documentos de carácter sustancial.
Que, corresponde mencionar que la firma en cuestión, ***presenta los Requisitos*** *que comprende a los Oferentes Individuales, en la parte de Personas Jurídicas, que expresa: Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*
Por tanto, consideramos la no objeción en la documentación requerida en las bases y condiciones del Pliego Estándar, como documento de carácter sustancial, en vista por las consideraciones legales analizadas precedentemente".

Conforme el dictamen jurídico precedente, al considerar que el oferente presenta los requisitos de Escritura Pública de Constitución de la firma requerido en el apartado *Oferentes Individuales. Personas Jurídicas*, se concluye que el oferente CUMPLE con el requisito sustancial analizado.

Las demás documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se procedió a la verificación de la planilla de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no se observa errores aritméticos:

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Ítems del llamado ADQUISICION DE MEMORIA RAM DDR4 PARA SERVIDOR HP DL380 GEN 10" con ID: 397781									
ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR 4 PARA SERVIDOR HP DL 380 GEN 10, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
						DITEC S.R.L.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	32101601-9998	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR 4 PARA SERVIDOR HP DL 380 GEN 10	Unidad	UNIDAD	103	HPE	USA	1.650.000	169.950.000
								Precio Total	169.950.000
						JUAN VICTOR SILVA BOGADO			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	32101601-9998	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR 4 PARA SERVIDOR HP DL 380 GEN 10	Unidad	UNIDAD	103	HPE	TAIWAN	1.687.777	173.841.031
								Precio Total	173.841.031
						VGO INGENIERÍA S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	32101601-9998	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR 4 PARA SERVIDOR HP DL 380 GEN 10	Unidad	UNIDAD	103	SAMSUNG	CHINA	1.350.000	139.050.000
								Precio Total	**139.050.000**

4.1 Aplicación del margen de preferencia nacional:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que ningún oferente cuenta no con certificado referente al bien ofertado.

Atendiendo a que la totalidad de los bienes ofertados son de procedencia extranjera, no se solicitó el Certificado de Producto y Empleo Nacional a ningún oferente.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*, se verifica que el oferente DITEC S.R.L.. cuenta con domicilio fiscal en CENTRAL, LAMBARÉ, mientras que el oferente JUAN VICTOR SILVA BOGADO cuenta con domicilio fiscal en CENTRAL, VILLA ELISA y el oferente VGO INGENIERÍA S.A. cuenta con domicilio fiscal en CENTRAL, ÑEMBY; de acuerdo a las Constancias de RUC acompañadas. Así mismo, es importante señalar que la Unidad Operativa de la Convocante fija domicilio en Capital/Asunción.

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., NO ES APLICADO para la presente licitación.

Según el análisis previo, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **VGO INGENIERÍA S.A.**; por lo cual, de conformidad a lo establecido en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido con la documentación sustancial. Para el estudio de los demás requisitos de la Carta de Invitación, ANEXO B, apartado 30. Evaluación de ofertas inciso e) "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	VGO INGENIERÍA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 299548
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de la Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos	CUMPLE Registro DJBR N° 3339
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE Certificado N° 4270114805860
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de contribuyentes	CUMPLE Constancia SIPE N° 1644538
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE Constancia SIPE N° 1644538

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en la Carta de Invitación, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar al oferente y a los sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

Cabe aclarar, que la verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por los oferentes en el Formulario N° 6. Lista de Integrantes de la Firma o Consorcio, bajo las figuras indicadas en las prohibiciones del art. 60° de la Ley N° 1626/2000.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 346/2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...según registros obrantes en el sistema informático en la Dirección de Talento Humano – Unidad de Administración y Control del Personal, las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registra datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", la persona afectada según Constancias SFP N° 1421387 y 1421392.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Sin embargo, de acuerdo a la Constancia SFP N°1421383, el Sr. UGO FEDERICO ODDONE RECALDE, con cédula de identidad N° 2473420, registra datos en la Institución Facultad de Ingeniería en el Cargo de AUXILIAR DE ENSEÑANZA con vínculo CARGO PERMANENTE del mes/año 2015.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;".*

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 4 establece: "*Artículo 2º.- Aún cuando cumplan una función pública,* ***se exceptúan expresamente*** *de lo establecido en el artículo anterior a :...* f) *los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica ;".*

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **VGO INGENIERÍA S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde: **VGO INGENIERÍA S.A.** con **RUC N° 80079377-3, UGO FEDERICO ODDONE RECALDE** con **C.I. N° 2473420 y SOFIA ANGELINA ODDONE RECALDE** con **C.I. N° 988148**; NO registran datos, encontrándose la firma oferente habilitada al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, ANEXO B, apartado 30. Evaluación de ofertas inciso h), se solicitó por Comunicación Interna UOC-CEO N° 514/2021 de fecha 11 de junio de 2021 se solicitó Informe Técnico a la Dirección de Tecnología y Desarrollo Informático.

Por Comunicación Interna DTDI-090-2021, la Dirección de Tecnología y Desarrollo Informático remite el correspondiente Informe Técnico, dónde obra el siguiente análisis:

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Características		DITEC S.R.L	JUAN VICTOR SILVA BOGADO	VGO INGENIERÍA S.A
Capacidad	16 GB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de Memoria	DDR4 ECC PC4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de DIMM	RDIMM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rango DIMM	2Rx4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Velocidad	2133 MHz	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Frecuencia	1066	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Voltaje	1.2V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Pins	288-pin	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Criterios de Calificación	Para garantizar que las memorias sean compatibles con el **Servidor HP DL380 GEN 10**, el **proveedor deberá presentar por escrito el número de parte del producto**, de tal manera a corroborarse con el catálogo online del fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad técnica	Catálogos, Anexos técnicos, folletos, elementos gráficos otros textos complementarios de los bienes ofertados cuya presentación el oferente considere necesario y que demuestren que cumplen sustancialmente con las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Evaluación de muestras	Instalación de las muestras de memoria en el servidor HP DL 380 GEN 10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Carlos Ovelar Rolón
Director
Tecnología de la Información y Comunicación
essap sa

Conforme el Informe Técnico remitido, la firma oferente VGO INGENIERIA S.A., preseleccionada para la evaluación de los demás criterios de evaluación según lo expuesto en el apartado 4.1 del presente Informe de Evaluación; CUMPLE con los criterios de Capacidad Técnica y la Muestra presentada CUMPLE con las Especificaciones Técnicas previstas en la Carta de Invitación.

Abg. Rosana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

5.4 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por la firma **VGO INGENIERÍA S.A.**, se encuentran dentro del rango establecido.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **VGO INGENIERÍA S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en la Carta de Invitación.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; la Unidad Operativa de Contrataciones;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021 "ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR4 PARA SERVIDOR HP DL380 GEN 10"** con **ID N° 397781**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
VGO INGENIERÍA S.A. **RUC: 80079377-3**	**Gs. 139.050.000.-** (guaraníes ciento treinta y nueve millones cincuenta mil)

Gerente UOC o su representante

..... Abg. Rossana Eligarribia López .....
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA